



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06-No.071-2015

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: "el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";
- Que,** el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el Art. 156 de la LOES, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;
- Que,** a través de Oficio No. 187 de 22 de agosto de 2015, la Comisión de Escalafón y Perfeccionamiento Docente, presentó resolución no favorable respecto de la solicitud de ayuda económica presentada por el Econ. Carlos Moya Joniaux, profesor de la Universidad, para realizar estudios de Maestría en Dirección de Proyectos, en la Universidad Espíritu Santo de Guayaquil, por tener Convenio de beca vigente correspondiente al Doctorado en Pedagogía con la Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya" de Cuba y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente Titular de la Universidad, en su Art. 6, literal e), expresa: "No tener convenio de beca vigente"; y, f); "No estar en el tiempo de compensación de una beca anterior";
- Que,** con Oficio No. 259 de 21 de octubre de 2014, la Comisión de Escalafón y Perfeccionamiento Docente, ratificó la resolución que consta en el Considerando que precede; dejando a salvo el criterio del H. Consejo Universitario;
- Que,** según Oficio No. 139 de 21 de octubre de 2014, la Dirección de Consultoría y Asesoría Jurídica, presentó criterio jurídico, respecto de la solicitud de ayuda económica para estudios de Maestría requerida por el Econ. Carlos Moya Joniaux, profesor titular de la institución, el mismo que lo fundamenta bajo las siguientes consideraciones:



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

“Que el principio constitucional que recoge la Ley Orgánica de Educación Superior, para la capacitación continua de los servidores públicos entre los que se encuentran los profesores universitarios, es una garantía que el Estado reconoce (...).”

“El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente Titular de la Universidad, regula las exigencias que deberán cumplir los aspirantes a éste beneficio, entre ellos no tener Convenio de beca vigente, que así lo señala el mismo Ing. Moya Joniaux, que mantiene a la fecha Convenio de beca con la Universidad de Holguín de Cuba, que limitaría una nueva ayuda económica para este propósito académico de realizar una Maestría en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo de Guayaquil”.

Concluye su informe expresando que: “Excepcionalmente el Consejo Universitario podrá considerar mediante resolución aprobatoria y en fundamento a los argumentos académicos expuestos por el petionario la viabilidad de su petición”.

Que, mediante comunicación de 4 de diciembre de 2015, el Econ. Carlos Moya Joniaux, profesor titular de la Universidad que ejerce la cátedra de Elaboración de Proyectos en la Facultad de Ciencias Económicas, solicita al Órgano Colegiado Académico Superior, ayuda económica para poder cubrir los costos de la Maestría en Dirección de Proyectos, que está cursando con la Universidad Espíritu Santo de Guayaquil desde el año 2014, al no tener informe favorable de la Comisión de Escalafón y Perfeccionamiento Docente, por mantener un Convenio de Beca vigente, correspondiente al Doctorado en Pedagogía con la Universidad “Oscar Lucero Moya” de Cuba. Agrega que la Malla Curricular de la Carrera de Economía, considera como una asignatura de formación profesional ELABORACION DE PROYECTOS y dentro de la planta docente de la Carrera de Economía no existen profesores con estudios de cuarto nivel en esta temática.

Concluye dejando constancia de su intención en mejorar la calidad de la educación que imparte en el aula de clases, procurando siempre su capacitación académica permanente”;

Que, verificada la Malla Curricular de la Carrera de Economía, constan como asignaturas de formación profesional: Elaboración, Evaluación y Gestión de Proyectos, en séptimo, octavo y noveno semestres y se requieren profesores/as con estos grados de maestrías, que contribuyan en la formación académica de los estudiantes.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la Universidad.

Artículo 2.- Autorizar la ayuda económica del 50% del valor del costo total de la Maestría en Dirección de Proyectos, que está cursando en la Universidad Espíritu Santo de Guayaquil el Econ. Carlos



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Moya Joniaux, profesor titular de la institución que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Económicas.

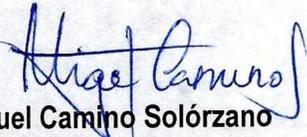
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Frank Valencia Macías, Mg., Vicerrector Administrativo.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Comisión de Escalafón y Perfeccionamiento Docente
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora Financiera de la Universidad.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Administración de Talento Humano.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Carlos Moya Joniaux.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los once (11) días del mes de diciembre de 2015, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector (e) de la Universidad
Presidente Consejo Universitario


Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General